



Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad, A.C.

Exp. No. CCGS/UT/009/2024

Número de Folio 271158100001224

Acuerdo de no competencia

Acuerdo no. CCGS/UT/09/24

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD A.C., VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO -----

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio **271158100001224**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Unidad de Transparencia del Centro de Cambio Global y la Sustentabilidad A.C. es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se plantea, según lo establecido en el artículo 50 fracción III, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Que con fecha de fecha 25 de agosto de 2024, se recibe solicitud de información con número de folio 271158100001224 mediante la cual se solicita lo siguiente:

“Al ser un estado con producción ladrillera, nos gustaría preguntar lo siguiente: ¿Qué acciones y como se mide el impacto de la producción de ladrillo a nivel ambiental?, ¿Qué programas de vigilancia de calidad del aire se emplean? De ser posible contar con los documentos sobre los programas favor de incluirlos en la respuesta. ¿Cuentan con estrategias actuales de atención social, económica, ambiental, de salud y de reconversión tecnológica? ¿Cuáles son las acciones actuales de vigilancia del impacto ambiental, es decir cómo se miden y evalúan estos resultados? Todo esto se pregunta debido a la información reportada en el artículo que se adjunta con esta pregunta, donde se menciona que son parte de los estados productores de ladrillo. De no contar con la información les pedimos amablemente puedan dirigirnos con la instancia correspondiente.”

III.- En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia del Centro de Cambio Global y la Sustentabilidad A.C., procedió a convocar a los integrantes del citado Órgano Colegiado con el propósito de sesionar para determinar la procedencia o no, de la competencia de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de información con número de folio 271158100001224

IV.- Que en fecha 26 de agosto de 2024, se realizó sesión del Comité de Transparencia de este centro, mediante el cual se determinó la no competencia del CCGS para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información folio **271158100001224** de fecha 25 de agosto de 2024, determinando el Comité de Transparencia lo siguiente:

Una vez leída la solicitud de información y discutido el asunto, con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la incompetencia del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad A.C., respecto de





Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad, A.C.

la solicitud de acceso a la información con número de folio 271158100001224 de fecha 25 de agosto de 2024, mediante la cual OUSANEG solicita lo siguiente:

“Al ser un estado con producción ladrillera, nos gustaría preguntar lo siguiente: ¿Qué acciones y como se mide el impacto de la producción de ladrillo a nivel ambiental?, ¿Qué programas de vigilancia de calidad del aire se emplean? De ser posible contar con los documentos sobre los programas favor de incluirlos en la respuesta. ¿Cuentan con estrategias actuales de atención social, económica, ambiental, de salud y de reconversión tecnológica? ¿Cuáles son las acciones actuales de vigilancia del impacto ambiental, es decir cómo se miden y evalúan estos resultados? Todo esto se pregunta debido a la información reportada en el artículo que se adjunta con esta pregunta, donde se menciona que son parte de los estados productores de ladrillo. De no contar con la información les pedimos amablemente puedan dirigirnos con la instancia correspondiente.”

Lo anterior debido a que en relación con la solicitud referida, se aclara que el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad no cuenta en su marco legal con atribuciones para medir el impacto ambiental de las actividades relacionadas con la producción de ladrillos o emisiones a la atmosfera, por lo que deberá dirigir su solicitud a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior de conformidad con el artículo 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 7 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, siendo la autoridad reguladora de estas fuentes fijas contaminantes, por lo que puede dirigir su solicitud al sitio web <https://www.gob.mx/semarnat>.

Por lo que al efecto se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia expida el Acuerdo de Incompetencia de la información de conformidad con todo lo señalado anteriormente.

V.- Que el Artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 142 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber al interesado que no se le puede proporcionar la información solicitada, por no estar en el ámbito de competencia de este Centro, toda vez que la misma está relacionada con otro sujeto obligado, tal y como lo establece el considerando IV del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se orienta al solicitante para que requiera dicha información a la dependencia que tiene las atribuciones necesarias para dar respuesta y seguimiento a su

X





Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad, A.C.

solicitud de información, por lo que puede dirigir su solicitud al sitio web <https://www.gob.mx/semarnat>.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma **Mtra. Florecita Frey Jiménez**, Titular de la Unidad Transparencia del CCGS, en la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.





Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad, A.C.

solución de información, por lo que puede dirigirse al sitio web <http://www.cob.mx/central>

SEGUNDO.- notifiarse en el presente acuerdo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido por el artículo 33 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así se notifica, manda y firma: **Mtra. Patricia Frey Jiménez**, Titular de la Unidad de Transparencia del COG, en la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintinueve.



SESIÓN 008/2024

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD A.C.**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 26 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa el **CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD A.C.**, ubicada en la Calle Centenario del Instituto Juárez, sin número, colonia Reforma, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, los **CC. MTRO. JESÚS HUMBERTO GALLEGOS DE LA O**, Secretario Administrativo y Presidente; **MTRA. BELKIS DEL CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Asistente de la Secretaria Académica y Vocal y **MTRA. VIOLETA GUADALUPE ROJAS CARRANCO**, Secretaria de Vinculación y Secretaria, habiendo quórum legal inicia la sesión del Comité de Transparencia del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad A.C. bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
- III. Lectura y análisis de la solicitud con folio 2711581000001224
- IV. Clausura de la Reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- En desahogo de este punto el Mtro. Jesús Humberto Gallegos de la O, en su carácter de Presidente del Comité, procede a pasar lista de los integrantes del Comité de Transparencia, estando presentes **Mtra. Belkis del Carmen Sánchez Álvarez**, Asistente de la Secretaria Académica y Vocal, **la Mtra. Violeta Guadalupe Rojas Carranco**, Secretaria de Vinculación y **Secretaria** del Comité y el mismo **Mtro. Jesús Humberto Gallegos De la O, Presidente del Comité**, por lo que se declara que existe quórum legal para la sesión.

Por lo anterior se tiene por desahogado el **PRIMER PUNTO** del orden del día al contarse con la asistencia de la totalidad de las personas convocadas.

PUNTO SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

PUNTO TERCERO.- En uso de la voz el Mtro. Jesús Humberto Gallegos De la O, da lectura a la siguiente solicitud con folio 271158100001224 de fecha 25 de agosto de 2024, mediante la cual OUSANEG solicita lo siguiente:





“Al ser un estado con producción ladrillera, nos gustaría preguntar lo siguiente: ¿Qué acciones y como se mide el impacto de la producción de ladrillo a nivel ambiental?, ¿Qué programas de vigilancia de calidad del aire se emplean? De ser posible contar con los documentos sobre los programas favor de incluirlos en la respuesta. ¿Cuentan con estrategias actuales de atención social, económica, ambiental, de salud y de reconversión tecnológica? ¿Cuáles son las acciones actuales de vigilancia del impacto ambiental, es decir cómo se miden y evalúan estos resultados? Todo esto se pregunta debido a la información reportada en el artículo que se adjunta con esta pregunta, donde se menciona que son parte de los estados productores de ladrillo. De no contar con la información les pedimos amablemente puedan dirigirnos con la instancia correspondiente.”

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Una vez leída la solicitud de información y discutido el asunto, con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la incompetencia del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad A.C., respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 271158100001224 de fecha 25 de agosto de 2024, mediante la cual OUSANEG solicita lo siguiente:

“Al ser un estado con producción ladrillera, nos gustaría preguntar lo siguiente: ¿Qué acciones y como se mide el impacto de la producción de ladrillo a nivel ambiental?, ¿Qué programas de vigilancia de calidad del aire se emplean? De ser posible contar con los documentos sobre los programas favor de incluirlos en la respuesta. ¿Cuentan con estrategias actuales de atención social, económica, ambiental, de salud y de reconversión tecnológica? ¿Cuáles son las acciones actuales de vigilancia del impacto ambiental, es decir cómo se miden y evalúan estos resultados? Todo esto se pregunta debido a la información reportada en el artículo que se adjunta con esta pregunta, donde se menciona que son parte de los estados productores de ladrillo. De no contar con la información les pedimos amablemente puedan dirigirnos con la instancia correspondiente.”

Lo anterior debido a que en relación con la solicitud referida, se aclara que el Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad no cuenta en su marco legal con atribuciones para medir el impacto ambiental de las actividades relacionadas con la producción de ladrillos o emisiones a la atmosfera, por lo que deberá dirigir su solicitud a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior de conformidad con el artículo 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 7 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera, siendo la autoridad reguladora de estas fuentes fijas contaminantes, por lo que puede dirigir su solicitud al sitio web <https://www.gob.mx/semarnat>.





Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad, A.C.

Por lo que al efecto se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia expida el Acuerdo de Incompetencia de la información de conformidad con todo lo señalado anteriormente.

PUNTO CUARTO.- Habiéndose agotado los puntos establecidos dentro del orden del día, en uso de la palabra el Mtro. Jesús Humberto Gallegos De la O, declaró formalmente cerrada la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las 11 horas con 10 minutos del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, la cual después de ser leída a todos los asistentes, fue aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron para constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. JESÚS HUMBERTO GALLEGOS DE LA O
PRESIDENTE

MTRA. VIOLETA GUADALUPE
ROJAS CARRANCO
SECRETARIA

MTRA. BELKIS DEL CARMEN SÁNCHEZ
ÁLVAREZ
VOCAL



Calle Centenario del Instituto Juárez S/N. Col. Reforma,
Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86080



Tel: +52 (993) 315 06 12



www.ccgs.mx

Por lo que al efecto se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia exhibir el Acuerdo de Integridad de la información de conformidad con todo lo señalado anteriormente.

PUNTO CUARTO.- Habiéndose agotado los puntos establecidos dentro del orden del día, en uso de la palabra el Mtro. Jesús Humberto Gallegos de la O. declaró formalmente cerrada la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las 11 horas con 10 minutos del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, la cual después de ser leída a todos los asistentes, fue aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron para constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRC. JESÚS HUMBERTO GALLEGOS DE LA O.
PRESIDENTE

MTRA. BELLOS DEL CARMEN SÁNCHEZ
ALVAREZ
VOCAJ

MTRA. VIOLETA GUAJALURE
ROJAS CARRANCO
SECRETARIA